



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Destinatario: Alcaldía Municipal de Honda
Emisora: ANDREA DEL PILAR BAQUERO - Area: 111
9-06-27 11:15:55 Folios: 1



CDT-RS-2019-00004688

DCD- 0351 -2019-100

Ibagué, 26 JUN 2019

Doctor
JUAN GUILLERMO BELTRAN AMORTEGUI
Alcalde Municipal
Honda- Tolima

Asunto: Remisión Informe Definitivo

Teniendo en cuenta que con oficio DCD-0306-2019-100 de fecha 28 de mayo de 2019, se dio a conocer a la Administración Municipal de Honda Tolima el informe preliminar de la Auditoría modalidad Especial en contratación evaluando la vigencia fiscal 2018, para que las observaciones allí expuestas fueran analizadas y se presentaran las objeciones que fueran pertinentes, es preciso indicar que surtido el término correspondiente no se presentó por parte del sujeto de control objeción alguna, por lo cual se confirma las respectivas observaciones y se procede a dar a conocer el Informe Definitivo.

Cordial Saludo,

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Revisó: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
Directora Técnica Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: Andrea B.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TÁCHIRA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

INFORME DEFINITIVO
AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
MODALIDAD ESPECIAL

EVALUACIÓN A LA GESTIÓN CONTRACTUAL
DEL MUNICIPIO DE HONDA

VIGENCIA 2018

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUE, JUNIO DE 2019

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

ALEXANDER CABRERA RAMOS
 Contralor Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

EQUIPO AUDITOR

GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MELO

Profesional Especializado
Líder Equipo Auditor

STELLA CALDERÓN TRIANA

Técnico Auditor de Apoyo

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO

Técnico Auditor de Apoyo

SOLFIRIA ÁLVAREZ GARZÓN

Técnico Auditor de Apoyo

CARLOS SALAZAR

Auxiliar Auditor de Apoyo

Apoyo Técnico

JHON FREDY TORRES REYES

Profesional Especializado

LINA JHOANA FLÓREZ DÍAZ

Profesional Universitario

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORIA	7
2.1	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL PERIODO 2016 - 2018	8
2.2	EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018	9
5.	CUADRO DE HALLAZGOS	30

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 02

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD- 0350 -2019-100

Destinatario: Alcaldía Municipal de Honda
 Emitente: ANDREA DEL PILAR BAQUERO - Area: 111
 9-06-27 11:18:31 Folios: 16



Ibagué, 26 JUN 2019



CDT-RS-2019-00004689

Doctor
JUAN GUILLERMO BELTRÁN AMÓRTEGUI
 Alcalde Municipal
 Honda - Tolima

Asunto: Informe definitivo de auditoría modalidad especial

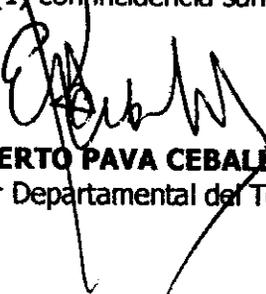
La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial a la contratación celebrada por el Municipio de Honda durante la vigencia 2018, con el fin de verificar que las operaciones administrativas, técnicas y jurídicas se realizaron conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Tolima, compatibles con las de general aceptación; por consiguiente el proceso auditor se adelantó atendiendo las fases de planeación, ejecución e informe, desarrollando el examen sobre la base de pruebas selectivas y la recopilación de evidencias que soportan los hallazgos formulados y sobre los cuales se fundamentan los conceptos y opiniones expresadas en el presente informe.

CONCLUSIÓN SOBRE LOS HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron VEINTIDÓS (22) hallazgos administrativos, de los cuales TRES (3) tienen incidencia fiscal por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$38.420.000), CUATRO (4) con presunto alcance disciplinario y UNO (1) con incidencia sancionatoria.

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0350

[Signature]
 Aprobó: ALEXANDER CARRERA RAMOS
 Contralor auxiliar

[Signature]
 Revisó: ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor:

[Signature]
 GUSTAVO ADOLFO CARDOZO MELO
 Profesional especializado
 Líder Equipo Auditor

[Signature]
 STELLA CALDERON TRIANA
 Técnico - Auditor de Apoyo

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
 Técnico - Auditor de Apoyo

[Signature]
 SOLERITA ALPAREZ GONZALEZ
 Técnico - Auditor de Apoyo

[Signature]
 CARLOS SALAZAR
 Auxiliar - Auditor de Apoyo

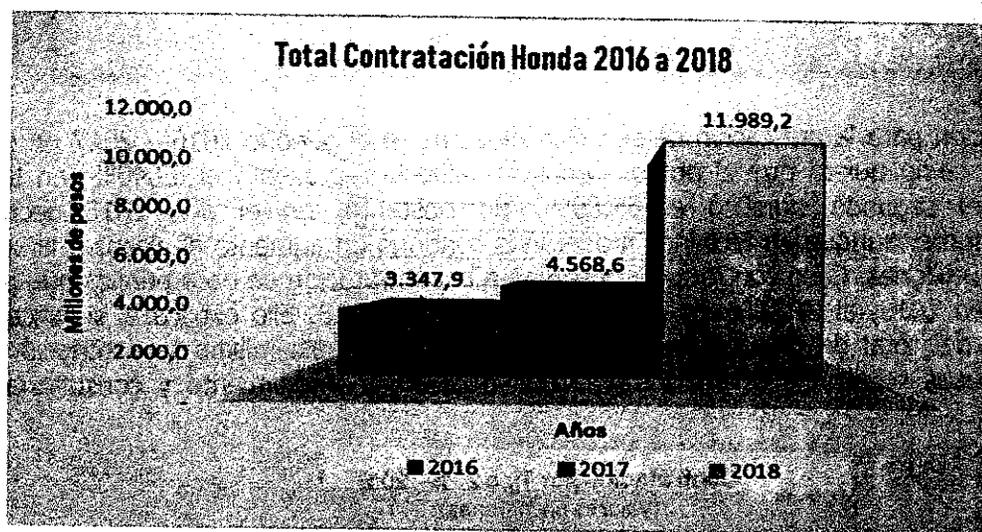
 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 02

0350

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL EN EL PERIODO 2016 - 2018

De acuerdo con la información registrada por el municipio en el aplicativo SIA OBSERVA, en la vigencia 2016 se celebraron 191 contratos en cuantía de \$3.347,9 millones, cifra que se incrementó para el año 2017 al suscribir 199 contratos por \$4.568,6 millones, reflejando un crecimiento en términos monetarios del 36,46%. Para el año 2018 el número de contratos decreció a 193 procesos, pero la cuantía contratada experimentó un salto vertiginoso al comprometer recursos por \$11.989,2 millones, esto es, un aumento del 162,43% con respecto al periodo inmediatamente anterior.

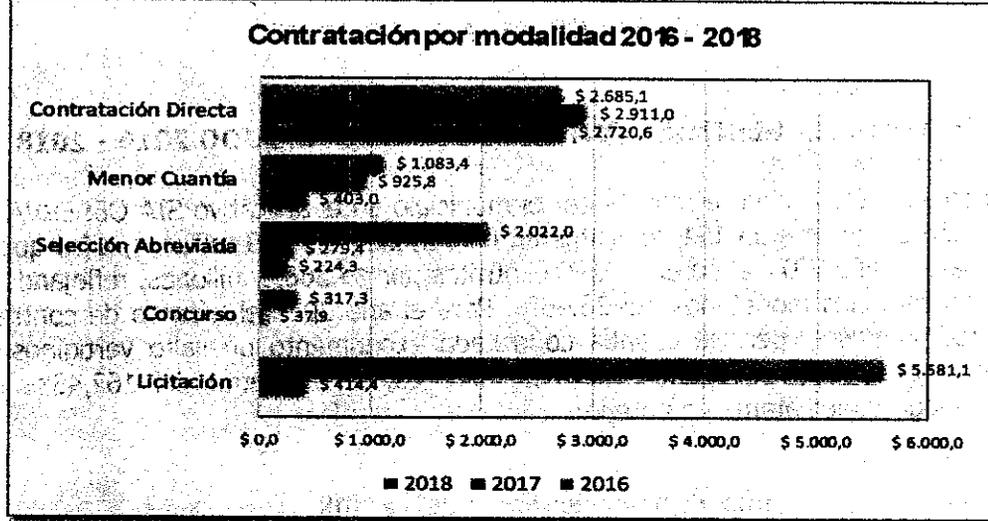


En lo que respecta a la modalidad en el año 2016 el 81,26% de la contratación se celebró por contratación directa, mientras que el 12,04% se efectuó a través de menor cuantía y el 6,7% por selección abreviada, sin haberse efectuado ningún proceso licitatorio. En el 2017 se observa una mayor distribución entre las diferentes modalidades encontrándose que la contratación directa abarcó el 63,72%, la menor cuantía el 20,26%, se celebró un proceso licitatorio cuyo valor representó el 9,07% del total contratado, por selección abreviada el 6,12% y un concurso de méritos con solo el 0,83%. Para el año 2018 la modalidad de licitación tuvo un repunte significativo, como quiera que alcanzó a través de la celebración de cinco actos contractuales, el 49,05% del total contratado, esto es, la suma de \$5.881,1 millones. La contratación directa se redujo al 22,40% y la selección abreviada ocupó el tercer lugar en importancia con el 16,87%.

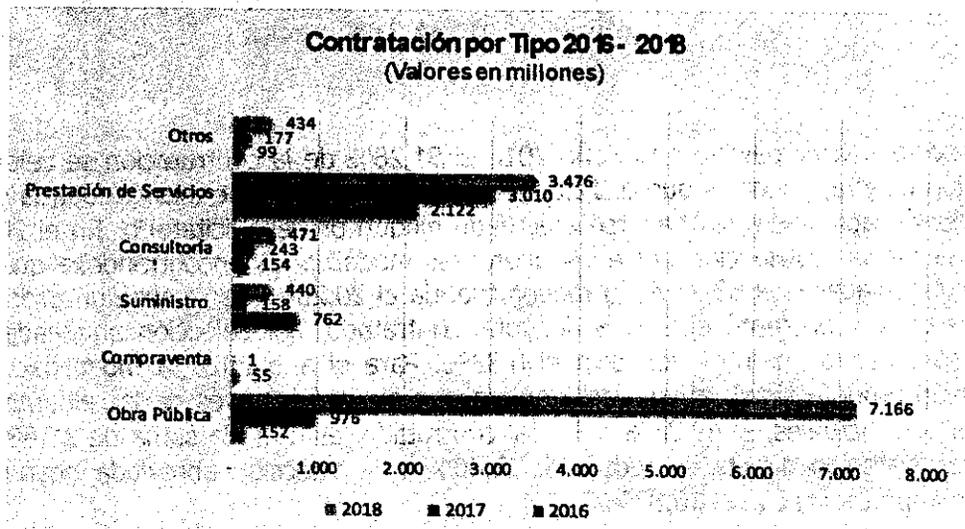
4

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350



La contratación para la prestación de servicios muestra en el periodo 2016 – 2017 un claro predominio, como quiera que el primer periodo analizado representó el 63,40%, en tanto que para el segundo significó el 65,89%. No obstante, en el año 2018 decreció porcentualmente, aunque en términos monetarios continuó en aumento al alcanzar la suma de \$3.476,5 millones. Caso contrario se observa en la contratación de obra pública que pasó del 4,55% en 2016, al 21,38% en 2017 y al 59,77% en 2018. Ello explica el significativo crecimiento del total de la contratación para el año 2018 y así mismo la suscripción de cuatro procesos licitatorios orientados a la construcción, mantenimiento y consultoría de obras.



	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

2.2 EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°1

De acuerdo con la información reportada por el municipio en el aplicativo SIA OBSERVA, para el año 2018 la alcaldía de Honda suscribió 193 contratos. Para adelantar estos procesos de contratación la administración celebró dos contratos para la prestación de servicios profesionales especializados en contratación estatal discriminados así: Contrato N°001 por valor de \$62.700.000 y Contrato N°002 por \$57.200.000, en ambos casos con plazo desde el 15 de enero al 15 de diciembre de 2018. Adicionalmente se firmaron dos contratos con personas naturales para apoyar el desarrollo de las actividades que surjan de los procesos de contratación, identificados con el N°003 por \$20.126.100 y N°058 por \$13.200.000 cuyos plazos cubren el periodo del 15 de enero al 16 de diciembre de 2018.

Considerados los cuatro casos mencionados anteriormente, se tiene que la entidad para desarrollar las actividades administrativas del proceso de contratación comprometió recursos por \$153.226.000 durante un periodo de once meses. Al evaluar el desglose de la contratación por modalidad, se encuentra que durante el periodo 2018 solo se adelantaron cinco procesos licitatorios, modalidad en la que mayormente se requiere la intervención de asesores jurídicos y aunque las obligaciones del contratista abarcan el apoyo en todas las modalidades, es claro que la contratación directa y la menor cuantía no demanda, salvo contadas excepciones, orientación jurídica especializada.

Para sustentar lo anterior es preciso indicar que en este periodo la entidad suscribió 108 contratos mediante la modalidad de contratación directa y 65 contratos de mínima cuantía, los cuales en términos porcentuales representan el 56% y 34% respectivamente, es decir, que en conjunto estas dos modalidades cobijan el 90% del total de la contratación del municipio en la vigencia 2018. Tomando pie en estas consideraciones es preciso afirmar que el municipio, en lo relativo a la contratación de apoyo especializado y administrativo para cumplir el proceso de contratación, no ha actuado con criterios de racionalidad en el gasto y eficiencia en la asignación de los recursos. A manera de ilustración se presenta el siguiente cuadro:

Contrato	Fecha	Objeto	Valor	Plazo
001	15/01/2018	Apoyo jurídico proceso de contratación	\$62.700.000	15/01/2018 – 15/12/2018
003	15/01/2018	Apoyar actividades de contratación	\$20.126.000	15/01/2018 – 15/10/2018
058	16/01/2018	Apoyar actividades	\$13.200.000	16/01/2018 – 16/12/2018

16

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

		de contratación		
002	15/01/2018	Apoyo jurídico proceso contratación	\$57.200.000	15/01/2018 – 15/12/2018
			\$153.226.000	

CONTRATO N°043

FECHA: 15 de enero de 2018

VALOR: \$60.500.000

CONTRATISTA: DENNIS AMPARO VASQUEZ ARIAS

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de un profesional como auditor para contribuir en el proceso de inspección, vigilancia y control del aseguramiento de los afiliados y la calidad al plan de beneficios del régimen subsidiado en salud del municipio de Honda.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°2

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de los servicios de consultoría de que trata el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través de concurso de méritos.

El objeto del contrato N°043 se relaciona con la prestación de servicios de un profesional como auditor para contribuir en el proceso de inspección, vigilancia y control del aseguramiento de los afiliados y la calidad al plan de beneficios del régimen subsidiado en salud, actividades que se enmarcan dentro de la descripción que hace el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 para los contratos de consultoría, específicamente en el aparte: *"así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión"*. Sin embargo, la selección del contratista se efectuó mediante la modalidad de contratación directa, pretermitiendo el procedimiento establecido para el contrato de consultoría, que permite evaluar y calificar, entre otros criterios, la experiencia y la formación académica del interesado. De esta manera se vulnera, en el presente proceso contractual, el principio de selección objetiva, en la medida que no permite la valoración de criterios, como los anteriormente mencionados, que le permitirían a la entidad determinar la propuesta más favorable.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°3

En la cláusula que determina las obligaciones del contratista se describen una serie de actividades, como: i) Diagnóstico de la gestión del régimen subsidiado, ii) Evaluación del cumplimiento y grado de avance de los objetivos propuestos en el plan de mejoramiento, iii)

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0350

Verificar la atención oportuna de las personas con enfermedades de alto costo, iv) Verificar que las EPS subsidiadas e IPS garanticen un adecuado sistema de referencia y contrarreferencia de sus afiliados, entre otras.

Aunque las obligaciones antes descritas no indican de manera expresa que se debe presentar un informe, es absolutamente obvia la deducción que el cumplimiento de cada una de estas actividades se culmina con un informe que registre los procedimientos aplicados y los resultados obtenidos, pues no de otra manera se podría evidenciar que las tareas que el contrato demanda del contratista se cumplieron a cabalidad, sino además que la ejecución de dicho contrato y el valor cancelado, generaron los beneficios esperados, que para el presente caso, se traducen en información útil para la toma de decisiones.

Si bien el contratista presenta informes mensuales de actividades en los que relaciona una serie de documentos elaborados, estos no se encuentran archivados en las carpetas del contrato, como corresponde, lo que no permite evaluar no solo la existencia del informe en sí mismo, sino la pertinencia, el alcance, la relevancia y la utilidad de su contenido, aspectos que deben ser objeto de examen por parte del supervisor del contrato.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N°073

FECHA: 14 de febrero de 2018

VALOR: \$394.756.320

CONTRATISTA: Fundación Defensora y Protectora de la Población más Vulnerable de Colombia

OBJETO: Convenio interinstitucional para la realización de eventos culturales y artísticos en el marco de los 50 años del carnaval cultural y reinado popular de la subienda del municipio de Honda.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y PENAL N°4

El Decreto 092 de 2017 autoriza mediante su artículo 2° a las entidades estatales, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. El artículo 3° define el concepto "Reconocida idoneidad", cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. El Estudio Previo del contrato en estudio acoge lo previsto en el aludido decreto, expresando que para la ejecución del proyecto se requiere contratar con una entidad pública sin ánimo de lucro "con amplia experiencia en el manejo y desarrollo de programas, planes y proyectos sociales, a nivel local, regional o departamental".



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE HUILA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

La información del presente contrato puesta a disposición de la auditoria, no incluye ningún documento en el que se evidencie que este requisito fue debidamente evaluado por el ente territorial, por lo que no está demostrado que la Fundación Defensora y Protectora de la Población más Vulnerable de Colombia, quien suscribió el contrato en cuestión en calidad de cooperante, cumpla con las condiciones de idoneidad requeridas y que este factor haya sido determinante para la adjudicación de dicho contrato.

Por otra parte, no existe en el acervo documental ninguna certificación en la que se demuestre que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro, le permite desarrollar el objeto del contrato suscrito con el municipio de Honda, tal como lo exige el artículo 3° del Decreto 092 antes citado.

Además de lo anterior, la revisión del presente proceso contractual deja al descubierto una serie de inconsistencias, como las que se mencionan a continuación:

Como es costumbre en el ejercicio de la supervisión de los contratos estatales, los informes se limitan a transcribir en exceso información contenida en el contrato, que no genera ningún valor agregado a los pronunciamientos del supervisor, lo que termina abarcando la mayor parte de la extensión del informe, mientras que los aspectos relacionados con la evaluación de las actividades ejecutadas por el contratista en cumplimiento del objeto y de sus obligaciones, se sintetizan de tal manera, que no permite establecer en que medida dicho objeto se cumplió en términos de cantidad, calidad y oportunidad.

Tal es el caso del informe de supervisión N°02, que al igual que los demás no tiene fecha de emisión, cuya evaluación de la ejecución del contrato se resume en lo siguiente:

"La Fundación Defensora y Protectora de la Población más Vulnerable de Colombia ... ha cumplido con el objeto del contrato actividades obligaciones, (sic) pago de la seguridad social y compromisos establecidos en el acto contractual en mención y en los documentos adicionales. Por lo anterior, se AUTORIZA y se da el visto bueno para realizar el pago correspondiente".

Se desconoce por parte del supervisor lo previsto en la Cláusula Tercera del contrato, que trata de la forma de pago, en la que se fija como requisito para el segundo desembolso, acreditar el cumplimiento total del contrato y presentar un informe financiero de la ejecución de los recursos del convenio. El alcance de esta cláusula se complementa con lo que los Estudios Previos determinan en relación con los informes del cooperante, al indicar expresamente que éstos deben corresponder con el avance parcial o final del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, *"debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TRUJILLO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

especiales y demás necesarios". De estos solo se aporta el registro fotográfico, aunque carece de valor probatorio, como quiera que el tono oscuro no permite visualizar su contenido.

La factura de venta N°136 del 1° de marzo de 2018 relaciona las actividades realizadas y su valor total, pero de manera general, es decir, sin especificar las cantidades y valores unitarios. A manera de ejemplo se cita el caso del transporte de pasajeros por un valor de \$32.000.000, sin aclarar algunas de las siguientes variables: número de personas movilizadas, número y tipo de vehículos utilizados, trayectos realizados y número de días en que se prestó el servicio. Lo mismo ocurre con la hidratación por valor de \$15.000.000, los artistas y orquestas contratadas por valor de \$165.500.000, decoración de carrozas por \$28.200.000, etc.

CONTRATO N°078

FECHA: 21 de febrero de 2018

VALOR: \$ 26.900.000

CONTRATISTA: JOHAN ANDRADE SANCHEZ PARRA

OBJETO: Contratar la prestación del servicio logístico relacionado con alojamiento y alimentación para los miembros de la Policía Nacional para fortalecer el carnaval cultural y reinado popular de la subienda de Honda.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°5

Los estudios previos justifican la necesidad de la contratación, en que el municipio pretende celebrar los 50 años del carnaval cultural y reinado popular de la subienda, evento en el cual el municipio de Honda como ciudad turística recibe un sinnúmero de turistas y por tal razón se hace necesario implementar la seguridad en el mismo, por lo que se debe contar con organismos de seguridad como la Policía Nacional para controlar el orden público.

Una vez definida la necesidad, se suscribió el Contrato N°078 por un plazo de 11 días, que contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio (febrero 21) tendría terminación el 3 de marzo. Sin embargo, según la justificación del municipio, en este periodo hubo bastante afluencia de turistas lo que conllevó a que se siguiera requiriendo el apoyo policial, razón que condujo a la suscripción de un acto modificatorio del contrato inicial, adicionando el plazo en cuatro (4) días y el valor en \$7.200.000.

En suma, el contrato se ejecutó durante el periodo 21 de febrero al 7 de marzo de 2018, con el propósito de atender los requerimientos de seguridad durante la celebración del carnaval y reinado popular de la subienda, como quedó plasmado de manera clara y expresa en los estudios previos y en el objeto del contrato. No obstante, las fechas de servicio del personal



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

de policía no concuerdan con el periodo de duración de las festividades, dado que según se extrae de la documentación que conforma el Convenio Interinstitucional N°073, suscrito con la Fundación Defensora y Protectora de la Población más Vulnerable de Colombia, con el objeto de *"Realizar eventos culturales y artísticos en el marco de los 50 años del carnaval cultural y reinado popular de la subienda"*, específicamente del cronograma de las actividades a desarrollar y en las obligaciones del cooperante previstas en los estudios previos, este evento se realizó entre el 16 y el 25 de febrero de 2018. En consecuencia, se observa que el Contrato N°078 cubrió los servicios de alimentación y alojamiento de cincuenta unidades policiales durante el periodo 21 de febrero al 7 de marzo, lapso durante el cual no existían los motivos que dieron lugar a su celebración.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°6

El supervisor en informe de fecha 9 de marzo de 2018, certifica que: *"De conformidad con el informe de actividades N°001 presentado por el contratista para el periodo del 21 al 09 de marzo del presente año, se ejecutaron satisfactoriamente los compromisos establecidos, informe que hace parte integral del contrato de prestación de servicios N°078 del 2018"*.

Frente a este informe se identifican dos inconsistencias: 1) No aparece en los documentos remitidos por la entidad el informe de actividades N°001 presuntamente presentado por el contratista, por lo que se asume su inexistencia habida cuenta que el requerimiento formulado por el ente de control, fue claro en solicitar la remisión en archivo digitalizado de las carpetas de los contratos con la totalidad de la documentación generada en los procesos contractuales, y 2) los términos de elaboración de la certificación del supervisor da a entender que su labor se ampara enteramente en lo que el contratista indique en el supuesto informe, es decir, sin haber ejercido una vigilancia permanente sobre la ejecución del objeto contratado, como lo ordena el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, al cual hace remisión la cláusula décima del contrato evaluado.

CONTRATO N°109

FECHA: 25 de mayo de 2018

VALOR: \$ 30.000.000

CONTRATISTA: TONY GIOVANNI FORERO

OBJETO: Contratar la prestación de servicios logísticos relacionados con alojamiento y alimentación para los miembros de la Policía Nacional que apoyen la seguridad en el municipio de Honda.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N°7

De acuerdo con la información contenida en los Comprobante de Egreso números 201800002361 del 3 de agosto de 2018 y 2018002716 del 5 de septiembre de 2018, se canceló al contratista el valor total del contrato y su adición (\$30.000.000), que de acuerdo al documento correspondía al servicio de alojamiento y alimentación para 36 unidades de la Policía Nacional, durante los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de junio, y los días 3, 4, 5, 10, 11 y 12 de agosto de 2018.

El comandante de la Estación de Policía de Honda, en documentos expedidos el 19 de junio y 14 de agosto de 2018, certificó que la institución recibió los servicios de alojamiento y alimentación para 36 uniformados durante los días 1,2,3,4,7,8,9,10,11,14,15,16,17 y 18 de junio, así como los días 3,4,5,10,11 y 12 de agosto de 2018. Sin embargo, la Orden de Servicios N°000373/COMAN-PLANE-38-9 del 17 de julio de 2018 emitidas por la Policía Nacional, documento con el cual la institución formuló el plan integral de convivencia y seguridad ciudadana en los servicios extraordinarios a los diferentes municipios del Tolima y a través del cual asigna el personal para los distintos eventos, solo registra la comisión para 18 unidades policiales durante los días 17 al 21 de agosto de 2018.

Teniendo en cuenta que la cláusula quinta del contrato estableció que el proceso se adelantó bajo la modalidad de precio unitario-monto agotable, que, de acuerdo a la Orden de Servicios emitida por la Policía Nacional, se contabilizan 18 funcionarios comisionados para atender la seguridad del municipio de Honda y conforme los precios contenidos en la propuesta, el valor a cancelar se eleva a \$15.120.000. Ahora, según los comprobantes de egreso citados anteriormente y las cuentas de cobro presentadas por el contratista, del 20 de junio por \$21 millones y del 14 de agosto de 2018 por \$9 millones, para un total de \$30 millones, se deduce que existe un mayor valor pagado en cuantía de **\$14.880.000** que se configura como un presunto detrimento patrimonial para el municipio.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°8

El informe de actividades presentado por el contratista, se limita a transcribir las obligaciones contenidas en la Aceptación de la Oferta (Contrato), afirmando que se cumplió con las actividades y productos demandados, pero sin especificar las cantidades de alimentación, alojamiento, el número de policías atendidos y las fechas de prestación de dichos servicios. Igual situación ocurre con el informe de supervisión que se reduce a presentar un balance financiero del acto contractual, afirmando seguidamente que, de conformidad con el informe de actividades presentado por el contratista, certifica que se ejecutaron satisfactoriamente los compromisos establecidos. Como se desprende del



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL D.C. PEREIRA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0 3 5 0

documento en mención, el supervisor sustenta su certificación en el informe presentado por el contratista, documento que adolece de los requerimientos mínimos para comprobar el cumplimiento del objeto contractual y justificar el pago, omitiendo con ello las obligaciones que se desprenden de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, de la responsabilidad que tiene el supervisor de ejercer una vigilancia permanente sobre la ejecución del objeto contratado.

Es preciso reiterar la necesidad de que tanto el informe del contratista, como el informe del supervisor sean suficientemente precisos en cuanto a las cantidades suministradas, lo cual debe incluir la relación de los funcionarios atendidos, máxime cuando el contrato se estableció mediante la modalidad de precio unitario – monto agotable, lo que demanda de parte de la administración y especialmente del supervisor, un control estricto sobre las unidades de servicios realmente suministradas.

CONTRATO N°175

FECHA: 12 de octubre de 2018

VALOR: \$ 21.000.000

CONTRATISTA: TONY GIOVANNI FORERO OLAYA

OBJETO: Contratar la prestación de servicios logísticos relacionados con alojamiento y alimentación para los miembros de la Policía Nacional que apoyen la seguridad en el municipio de Honda.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA SANCIONATORIA N°9

Pese al requerimiento formulado por el organismo de control, el municipio no remitió la totalidad de los documentos solicitados y que hacen parte del proceso contractual, como es el caso del estudio previo, estudio del sector, invitación, propuesta y demás documentos de la etapa precontractual, impidiendo con ello la evaluación en ejercicio del control fiscal.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N°10

Según lo consignado en el acta de verificación y evaluación jurídica, la propuesta presentada por el señor Tony Giovanni Forero Olaya, dentro del proceso de selección de mínima cuantía señaló, que el valor ofertado para la prestación de los servicios logísticos de alojamiento y alimentación, se fijó en \$36.000 diarios para cada miembro de la Policía Nacional.

Sin embargo, la verificación de los documentos que soportan la ejecución del contrato permite establecer incongruencias en los valores cobrados y pagados, así:

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0350

En cuenta de cobro de fecha 1° de noviembre de 2018, el contratista fija el valor de los servicios prestados en la suma de \$21.000.000, que según el documento corresponden a alojamiento y alimentación suministrados a 38 unidades de policía durante un periodo de 15 días. De acuerdo con el valor unitario fijado por el propio contratista en su propuesta económica (\$36.000), las cantidades anotadas en la cuenta de cobro derivan en la suma de \$20.520.000, lo que representa una diferencia de \$480.000.

De igual forma, en la cuenta de cobro del 25 de diciembre de 2018, el contratista formula al municipio un cobro por \$4.000.000 por servicios de alojamiento y alimentación prestados a 7 unidades de policía durante 15 días. Partiendo del valor unitario fijado en el acta de verificación y evaluación jurídica de la propuesta de \$36.000 por unidad policial, se tiene que el valor a pagar corresponde a la suma de \$3.780.000, lo que comparado con lo efectivamente pagado arroja una diferencia de \$220.000.

En consideración a que los valores cobrados por el contratista se materializaron en los pagos realizados por el municipio a través de los comprobantes de egreso números 2018003455 del 7 de noviembre de 2018, por valor de \$21.000.000 y 2018004328 del 28 de diciembre de 2018, por valor de \$4.000.000, los valores cobrados en exceso por el contratista y pagados por el municipio, que totalizan **\$700.000**, configuran un presunto detrimento patrimonial de acuerdo con lo sostenido en párrafos anteriores.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N°11

De acuerdo con lo registrado en las cuentas de cobro del 1° de noviembre y 25 de diciembre de 2018, así como en los comprobantes de egreso 2018003455 y 2018004328 del 7 de noviembre y 28 de diciembre de 2018 respectivamente, el municipio canceló al contratista el valor del contrato y su adición por un total de \$25.000.000. Según estos documentos dicho valor corresponde a la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación para 38 unidades de la Policía Nacional por los días 17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30 y 31 de octubre, así como para 7 unidades adicionales por los días 10,11,12,13,14,15,16,17,18, 19,20,21,22,23 y 24 de diciembre de 2018.

No obstante, la información extraída de la Orden de Servicios N°000580/COMAN-PLANE-38-9 de fecha 26 de noviembre de 2018, emitida por el Departamento de Policía Tolima, da cuenta de la asignación de solo 10 unidades policiales por el periodo comprendido entre el 18 y el 24 de diciembre de 2018 (fecha en que el contratista presentó la cuenta de cobro) para apoyar las festividades del Magdalena Fest en dicho municipio. En consecuencia, las evidencias así relacionadas solo justifican la prestación de los servicios de alojamiento y alimentación para un total de 10 funcionarios policiales, lo que cuantificado para los seis días



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TURISMO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

certificados representan un valor de \$2.160.000, quedando por consiguiente una diferencia de **\$22.840.000**, que se constituye en un presunto detrimento del erario del municipio.

CONTRATO N°191

FECHA: 16 de noviembre de 2018

VALOR: \$ 12.924.400

CONTRATISTA: ELVIA RUBIO MORENO

OBJETO: Adquisición de implementos para dotación de salón de belleza del proyecto productivo para la población víctima del conflicto armado del municipio de Honda.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°12

El estudio previo y específicamente el ítem descripción de la necesidad, si bien es generoso en citar normatividad legal que faculta y obliga a la entidad territorial a garantizar los derechos de la población, resulta escaso en puntualizar el número de familias o personas beneficiarias, no se vislumbra la caracterización de la población víctima del conflicto, ni el número de proyectos productivos que se pretende poner en marcha. Lo mismo ocurre con el documento Certificación de Viabilidad BPIM, que no especifica el número de familias involucradas. Se estima que esta información debiera ser considerada en virtud que resulta necesaria para especificar las necesidades, determinar las cantidades de elementos que se requieren suministrar y por ende cuantificar el monto de la inversión, dato esencial para la viabilidad presupuestal. Con ello es evidente que se desconoce el principio de planeación, dado que, bajo la perspectiva de la información disponible, se nota que el contrato no está adecuadamente articulado con la realidad de esta población.

Por otra parte, tampoco se encuentra evidencia documental que demuestre que los bienes adquiridos a través de este acto, se distribuyeron entre la población objeto. Se suple este requisito con la Salida de Almacén, documento firmado por el señor Secretario General y de Gobierno, que, si bien implica la asunción de responsabilidad, para efectos fiscales no resulta suficiente, como quiera que el municipio debe dejar clara evidencia de que los bienes y servicios contratados, llegaron efectivamente a la población beneficiaria y esta debe quedar suficientemente identificada.

CONTRATO N°183

FECHA: 26 de octubre de 2018

VALOR: \$ 19.958.656

CONTRATISTA: NELSON ARIEL RUGE AGUILERA

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de logística para actividades multiculturales dentro de la celebración del día de los niños.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0350

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°13

Como se mencionó en contrato anterior, los informes del supervisor se limitan a transcribir y repetir la información que identifica al contrato, como su número, fecha, contratista, valor, objeto, obligaciones del contratista, etc., información que abarca la mayor parte de su contenido y que como es obvio no agrega valor a la función del supervisor. Por el contrario dicho funcionario reduce su pronunciamiento a certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con base en el informe de actividades de este, sin que se encuentre evidencia de que estas actividades fueron validadas directamente por él, a través del desarrollo de procedimientos de verificación y seguimiento continuo, desde la suscripción del acta de inicio hasta la completa terminación del objeto contractual, lo que además le permitiría al supervisor formular exigencias de ajuste o recomendaciones al contratista, cuando los bienes entregados o los servicios prestados no estén cumpliendo con las especificaciones acordadas.

Desconoce el supervisor del presente contrato lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, respecto de la responsabilidad que se deriva del desempeño de esta función, en el sentido de ejercer una vigilancia permanente sobre la ejecución del objeto contratado.

CONTRATO N°156 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

FECHA: 17 de septiembre de 2018

VALOR: \$ 99.999.999

CONTRATISTA: HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONSAGRACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para brindar atención integral a la población adulta mayor en desprotección social y familiar pertenecientes al municipio de Honda - Tolima a través de un centro de bienestar para el adulto mayor.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N°14

La Cláusula Tercera: Forma de Pago, establece que el municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, en desembolsos parciales, previo recibo de los soportes de ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, constancia de satisfacción por parte del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y demás impuestos de conformidad con la ley (...)

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL DISTRITO</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

El Parágrafo Primero, indica que los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, planillas de asistencia, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios.

La Cláusula Quinta hace referencia a las metas del convenio, entre las que se resalta: 1) Brindar atención integral a mínimo 90 adultos mayores desamparados y desprotegidos del municipio de Honda, 2) Proporcionar a los adultos mayores una alimentación sana, equilibrada y nutricional consistente en desayuno, refrigerio y cena, 3) Garantizar el servicio de un profesional en fisioterapia para la atención de los adultos mayores, 4) Garantizar la generación de ambientes de esparcimiento mediante actividades deportivas y recreativas.

En lo que concierne a la evaluación de la documentación que soporta la ejecución del contrato se encuentra:

Los informes del contratista, aunque aseveran en su inicio, que contienen la relación de los gastos correspondientes a las cuentas de cobro presentadas, su desarrollo se restringe a calcular el valor total del abono, a partir del costo unitario diario, el número de adultos y el total de días de servicio prestados. Si bien se anexa listado de personas, registro fotográfico y cancelación de nómina de empleados, no se encuentra dentro de los informes los documentos exigidos en el parágrafo primero de la cláusula tercera, esto es, convocatorias, actas, planillas de asistencia, entre otros, con los requisitos para su validez, como es el caso de las planillas de asistencia, que debieran contener las firmas o huellas de los beneficiarios, como uno de los medios idóneos para certificar la entrega de la totalidad de los elementos contratados.

En últimas el informe del contratista no desglosa las actividades desarrolladas, como lo establece el numeral 7, de la cláusula 5ª del convenio. Esta situación, generalizada en los contratos evaluados, genera incertidumbre sobre la realidad de la prestación de algunos de los servicios previstos en el contrato y sobre el nivel de calidad entregado, como es el caso del profesional en fisioterapia, de quien no se suministra su nombre, diplomas o actas de grado y hoja de vida, de modo que se pueda verificar su idoneidad académica y experiencia; igual situación acontece con otros ítems, como las actividades deportivas y recreativas.

Por su parte el informe de supervisión, guardando el esquema de los informes del contratista, resulta igualmente escaso en demostrar que cumplió con su responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de forma permanente, como lo indica el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. En el cuerpo del informe el supervisor hace alusión a estas actividades, pero se queda en su simple enunciación, dado que no hay una sola evidencia de haberlas ejecutado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0350

CONTRATO N°131-2018

FECHA: 17 de julio de 2018

VALOR: \$ 6.300.000

CONTRATISTA: OTILIA DEL PILAR MORALES GIRALDO

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de transporte para los deportistas y personal de apoyo que participarán en el zonal departamental de los juegos Supérate Intercolegiados en el municipio de Armero Guayabal.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°15

El municipio no tuvo en cuenta en la etapa precontractual y contractual la normatividad vigente para el servicio de transporte terrestre, contemplada en el Decreto 1079 de 2015, que compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen el sector, específicamente lo previsto en el Capítulo 6. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, Sección 10. Transporte Escolar Público y Privado, como quiera que no exigió al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas allí previstas, a pesar que el objeto del contrato tiene que ver con el transporte de estudiantes deportistas a un evento departamental de Juegos Intercolegiados, dejando a criterio del contratista la decisión del tipo de vehículos a utilizar y limitando los criterios de selección a la oferta que presentara el menor precio.

En la evaluación de la ejecución se observa que el informe de actividades presentado por el contratista se limita a presentar el registro fotográfico, sin que se complemente con información sobre las características de los vehículos utilizados, el cumplimiento de los requisitos de vigencia del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, revisión técnico mecánica, póliza de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y la licencia de tránsito que permita verificar la antigüedad y capacidad, así como la habilitación para prestar dicho servicio.

La documentación presentada por el municipio no reporta listados con información de los estudiantes beneficiados, ni certificaciones de los rectores de las instituciones educativas participantes, información básica en el proceso de verificación del cumplimiento del objeto contractual y sustento de los pagos realizados.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control.Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

CONTRATO N°114-2018

FECHA: 30 de mayo de 2018

VALOR: \$ 14.634.000

CONTRATISTA: LUZ MILA MESA MORENO

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de juegos Supérate intercolegiados en el municipio de Honda.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N°16

El contrato en la cláusula segunda relaciona los elementos y servicios que el contratista se obliga a suministrar, indicando las cantidades, pero sin especificar los precios unitarios y los valores totales. Si bien estos precios se estipulan en la oferta económica y en los procesos contractuales se entiende que esta hace parte integral del contrato, resulta importante que el acto central que plasma el acuerdo de voluntades, detalle claramente todas las especificaciones del objeto a ejecutar, entre ellas, los precios.

El recibo de los elementos se efectuó por parte del supervisor, según consta en el acta de entrega y en el comprobante de salida de almacén. Aunque el informe de actividades del contratista se ilustra con el correspondiente registro fotográfico, la documentación del contrato carece de información que permita determinar el destino final de tales elementos, es decir, los listados de estudiantes a quienes se les hizo entrega de uniformes, las instituciones educativas que recibieron elementos como balones de fútbol, baloncesto, voleibol y tulas, así como el servicio de transporte de sus equipos, bandas musico marciales y personal administrativo, y las certificaciones de los rectores o personas autorizadas que hagan constar que los demás ítems contenidos en el contrato fueron adecuada y oportunamente prestados, como es el caso de los servicios de juzgamiento de las diferentes disciplinas deportivas, refrigerios, apoyo logístico y demás. Lo anterior quiere decir, que el cumplimiento del objeto contractual no puede sustentarse exclusivamente en un registro fotográfico, como tampoco es viable soportar únicamente en ello el destino final de bienes adquiridos con recursos públicos.

CONTRATO N°096-2018

FECHA: 2 de mayo de 2018

VALOR: \$ 278.898.750

CONTRATISTA: SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES

REPRESENTANTE LEGAL: FABIAN RODRIGO LONGAS MENDEZ

OBJETO: Prestación de servicios de alimentación escolar para brindar complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas públicas del municipio de Honda.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL N°17

El Alcalde municipal, mediante Resolución 1058 del 27 de agosto de 2018, reconoce y ordena el pago de \$105.648.750 a Soluciones Integrales Internacionales S.A.S., por concepto de suministro de 46.955 complementos alimentarios (ración preparada y servida en sitio o industrializado) a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas públicas del municipio. La supervisión por su parte, ejercida por la Secretaria de Salud y Proyectos Sociales, certifica en el informe N°1, que el contratista *"ha cumplido a plena satisfacción con el suministro de 46.955 complementos alimentarios"* (...) corroborando de esta forma lo consignado en la resolución antes citada.

No obstante, en el análisis que la auditoría hace de las certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas intervinientes, es posible evidenciar que durante el periodo del 31 de mayo al 30 de julio de 2018, solo se recibió la cantidad de 44.420 complementos alimentarios con las especificidades descritas en el contrato evaluado, lo que multiplicado por los precios unitarios acordados, representa la suma de \$99.945.000.

Aunque en los documentos del contrato la entidad no remitió el comprobante de pago N°2018002688 del 4 de septiembre de 2018 por valor de \$105.648.750, que el supervisor menciona en el informe N°02 del 7 de septiembre de 2018, esta información junto con lo descrito en la Resolución 1058/2018 constituyen evidencia clara del pago realizado, por lo que la entidad habría incurrido en una erogación mayor a la debida en cuantía de **\$5.703.750**, que para efectos de la presente auditoria se convierte en un presunto detrimento al patrimonio del municipio.

CONTRATO N°129-2018

FECHA: 16 de julio de 2018

VALOR: \$ 20.922.000

CONTRATISTA: SAUL ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ

OBJETO: Compra de dotación a los funcionarios de la administración municipal de Honda Tolima correspondiente al año 2018 y adquisición de vestuario para la Policía Nacional.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°18

CDP: 05/02/2018

Acta inicio: 17/09/2018

RP: 12/09/2018

El 16/07/2018 se suscribe la aceptación de la propuesta N°129 presentada por el señor Saul Antonio López Hernández por valor de \$16.623.000, afectando presupuestalmente los rubros: 201010112 "Dotación Empleados y Seguridad Industrial" por \$8.703.000 y

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL PARAGUAY</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

202020701 "Fortalecimiento a la Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público Ley 1106" por \$7.920.000. Sin embargo, el CDP expedido en la etapa precontractual, el 21/05/2018 con cargo a este último rubro, se elaboró por la suma de \$7.000.000, es decir, \$920.000 menos del valor real.

En acta aclaratoria N°01 del 22/08/2018 la entidad manifiesta que por error involuntario se solicitó la disponibilidad inicial por solo \$7.000.000, pese a que en el POAI le fue asignada a la Policía Nacional la suma de \$7.920.000, razón por la cual la entidad procedió a subsanar el error mediante la expedición del certificado de adición a disponibilidad N°20180000015 del 4/09/2018 por valor de \$920.000.

Mediante Acta de Justificación N°01 del 16/10/2018, se adiciona la suma de \$4.299.000 con cargo al rubro 201010112 "Dotación de Empleados y Seguridad Industrial", con el fin de adquirir dotación con destino al personal asignado a Bomberos, INPEC y Agentes de Tránsito.

Si bien el certificado de adición a disponibilidad se expidió con anterioridad a la fecha del acta de inicio, el acto contradice el artículo 71 del Estatuto Presupuestal, que ordena expresamente que: *"todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos"*.

Esta circunstancia, sumada a la adición para adquirir la dotación del personal de Bomberos, INPEC y Agentes de Tránsito, con posterioridad al inicio del contrato y sobre el límite del plazo para su ejecución, revela obvias deficiencias del proceso de planeación que no le permiten identificar desde el principio las necesidades reales y por consiguiente efectuar una adecuada cuantificación. Para ilustrar lo anterior se presenta a continuación el cuadro que describe la trazabilidad del proceso:

DOCUMENTO	FECHA SUSCRIPCION	VALOR
Estudio Previo	12 de junio de 2019	\$ 19.924.527
Análisis del sector	Sin fecha	\$ 19.924.527
CDP 2018000155 dotación empleados y seguridad industrial	5 de febrero de 2018	\$ 25.000.000
CDP 2018000609 fortalecimiento a la seguridad ciudadana y preservación del orden público-Ley 1106/07	21 de mayo de 2018	\$ 7.000.000
REDUCCION DISPONIBILIDAD 2018000025 dotación empleados y	10 de mayo de 2018	\$12.000.000

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TAXIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

seguridad Industrial			
INVITACION A PARTICIPAR	9 de Julio de 2018	\$ 19.924.527	
PROPUESTA ECONOMICA	10 de julio de 2018	dotación empleados y seguridad Industrial	\$8.703.000
		fortalecimiento a la seguridad ciudadana y preservación del orden público	\$7.920.000
ACEPTACION DE LA OFERTA	16 de julio de 2018	\$ 16.623.000	
ACTA ACLARATORIA solicitud valor adicional al CDP No. 2018000609 fortalecimiento a la seguridad ciudadana y preservación del orden público	22 agosto de 2018	\$ 920.000	
CERTIFICADO DE ADICION PRESUPUESTAL fortalecimiento a la seguridad ciudadana y preservación del orden público	4 de septiembre de 2018	\$ 920.000	
RP 2018001019	12 de septiembre de 2018	dotación empleados y seguridad industrial	\$ 8.703.000
		fortalecimiento a la seguridad ciudadana y preservación del orden público	\$ 7.920.000
REDUCCION DISPONIBILIDAD 2018000025 dotación empleados y seguridad industrial	12 de septiembre de 2018	\$ 4.297.000	
ACTA DE INICIO	17 de septiembre de 2018	\$ 16.623.000	
CERTIFICADO DE ADICION PRESUPUESTAL dotación empleados y seguridad industrial	28 de septiembre de 2018	\$ 4.299.000	
ADICION A REGISTRO PRESUPUESTAL dotación empleados y seguridad industrial	28 de septiembre de 2018	\$ 4.299.000	

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

COMPROBANTE DE EGRESOS 2018003459	07 de noviembre de 2018	\$ 13.002.000
COMPROBANTE DE EGRESOS 2018003463	7 de noviembre de 2018	\$ 7.920.000

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°19

En la cláusula segunda del contrato, se estableció que el contratista se obligaba para con el municipio a firmar junto con el empleado que recibe la dotación una planilla de entrega y recibo de las prendas.

Los elementos fueron recibidos por el supervisor, designado en el Secretario General y de Gobierno, mediante acta de recibo a satisfacción del 23/10/2018, incorporados a inventarios según comprobante de ingreso de bienes al almacén y entregados al supervisor como consta en el comprobante de salida de bienes de la misma fecha, sin que entre los documentos reportados por el municipio se observe las planillas de entrega y recibo de las prendas por parte de los empleados, como lo establece el contrato.

CONTRATO N°172 DE TRANSFERENCIA PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS

FECHA: 10 de octubre de 2018

VALOR: \$ 690.000.000

CONTRATISTA: EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO S.A. E.S.P. EMAS

OBJETO: Garantizar la transferencia de recursos para el pago de subsidios del municipio de Honda a la Empresa Metropolitana de Aseo S.A., E.S.P., EMAS, en calidad de prestador de los servicios públicos domiciliarios de aseo en el municipio de Honda, con desembolso de los recursos que se apropien en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de los Ingresos, destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, después de aplicar metodología del Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°20

Entre las obligaciones de la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P., previstas en la Cláusula Quinta, Literal c) se encuentra la siguiente: La cuenta de cobro que presente la empresa al Municipio de Honda, debe estar acompañada con la relación detallada del número de suscriptores, promedio de consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de

 CONTRALORÍA <small>MUNICIPAL DE HONDA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023
		Versión: 02

0350

la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato y la relación debe estar firmada por el revisor fiscal y el contador.

Con el Comprobante de Egreso N°2018004219 del 19/12/2018 se canceló a la Empresa Metropolitana de Aseo S.A., E.S.P., en calidad de prestador de los servicios públicos domiciliarios de aseo, la suma de \$43.617.221 por concepto de transferencia de recursos para el pago de subsidios por los meses de octubre y noviembre de 2018, sin que en la carpeta del contrato se encuentren los documentos exigidos en la cláusula quinta.

Por otra parte, no se encuentran actas de supervisión donde se evidencie la evaluación que debía realizar la Secretaría de Planeación y Desarrollo Físico para verificar el cumplimiento de las variables utilizadas para el cálculo del subsidio aplicado y el recaudo de contribución realizado por el prestador del servicio.

CONTRATO N°170-2018

FECHA: 5 de octubre de 2018

VALOR: \$ 12.601.400

CONTRATISTA: ELVIA RUBIO MORENO

OBJETO: Adquisición de implementos agrícolas para proyecto productivo avícola para la población víctima del conflicto armado del municipio de Honda.

CONTRATO N°194-2018

FECHA: 19 de noviembre de 2018

VALOR: \$ 13.760.000

CONTRATISTA: SARA TRUJILLO SANNIA

OBJETO: Contratar la compra de elementos e insumos para negocio para apoyar a las madres cabeza de familia que se encuentren en estado de vulnerabilidad en el municipio de Honda.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°21

En la etapa precontractual, específicamente en la descripción de la necesidad, la administración municipal argumenta que: *"En busca de brindar apoyo en la calidad de vida de las víctimas del conflicto, el municipio de Honda a través de la Secretaría General y de Gobierno, tiene como propósito incentivar en cada una de las familias la creación de un plan de negocio para lo cual pretende entregar implementos agrícolas para la creación de proyectos productivos agrícolas a las familias víctimas del conflicto por tal razón se requiere una persona natural o jurídica con la que se puedan adquirir esta clase de bienes"*.



 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOCANTINS</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

En ninguno de los demás apartes de este documento, ni en el certificado de viabilidad del proyecto, se observa la identificación o el censo de las familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad o que fueron afectadas por el conflicto, de tal manera que esta información sirviera de base para determinar la cantidad de bienes requeridos y por consiguiente establecer el presupuesto oficial. En consecuencia, no es claro el procedimiento utilizado por el municipio para obtener el estudio de mercado y establecer las cantidades previstas en el contrato, lo que demuestra falta de planeación y debilidad en los estudios previos y en la formulación del proyecto, pues no se tiene certeza si el contrato finalmente cumplió el objetivo de solución de la problemática de esa población.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°22

La cláusula décima del contrato dispone que la supervisión estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno, quien ejercerá la supervisión de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Sin embargo, el informe que presenta el supervisor se limita a diligenciar un formato preestablecido, que consigna los datos del contrato, la información del contratista, el balance de los pagos efectuados y de forma muy general la certificación del cumplimiento del objeto, sin mayores detalles que permitan inferir que el supervisor efectuó una vigilancia detallada y permanente de la ejecución del contrato, como lo ordena la Ley 1474 antes citada.

Adicionalmente, para el caso del Contrato N°194, se efectuó el pago total de lo pactado sin contar con la entrada a almacén, incumpliendo con lo previsto en la cláusula sexta que exige realizar esta operación con antelación y como requisito previo para el pago.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°23

Desde una perspectiva general y como resultado de la auditoria realizada, quedan al descubierto evidentes debilidades del proceso contractual en el Municipio de Honda, que se originan desde la propia formulación de los estudios previos y pliegos de condiciones, debilidades que tienen que ver principalmente con imprecisión en la formulación del objeto contractual, dado que en la mayoría de casos no se deja claro el alcance, las especificaciones y demás circunstancias que generan responsabilidades por parte del contratista. Esta falta de precisión se extiende hacia las obligaciones del contratista, a la falta de anexos técnicos donde se determine con suficiente detalle las características de los bienes o servicios contratados. Ello interpone obstáculos para que la administración y los organismos de control puedan, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, ejercer una

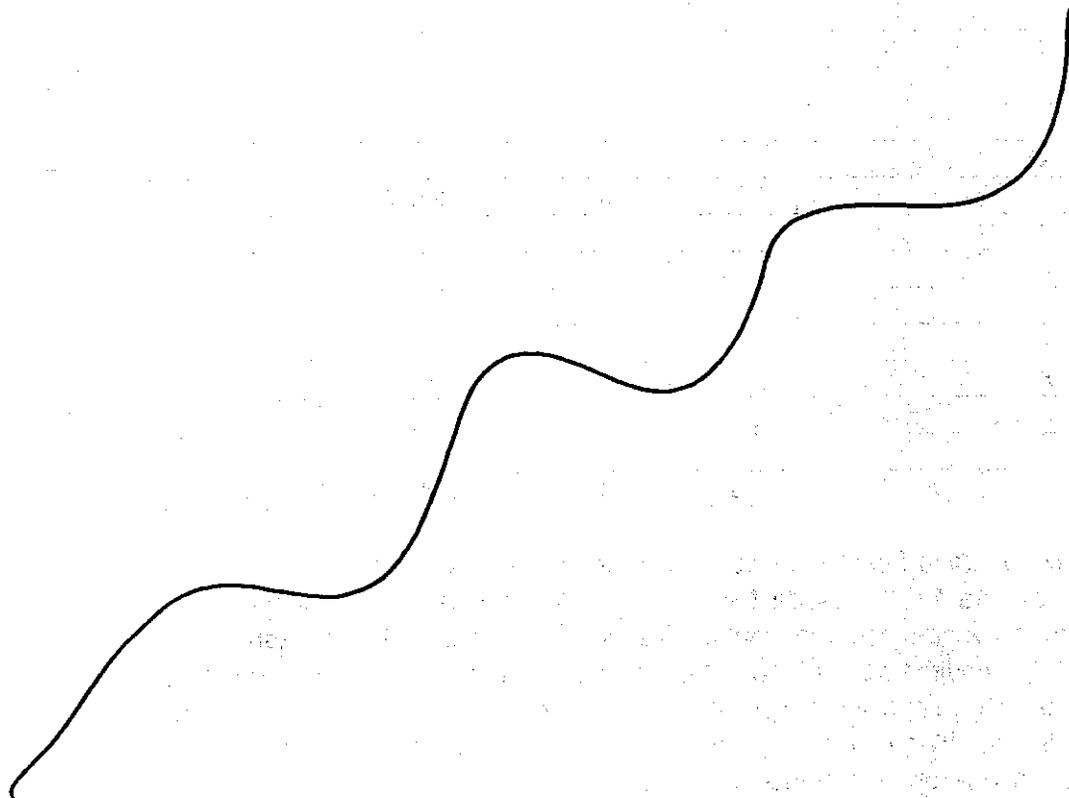
 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL PINAR</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

0350

adecuada verificación sobre la cantidad, calidad y oportunidad de lo contratado. Con ello se concede al contratista un amplio margen para el cumplimiento del objeto contractual, margen que puede dar lugar al desconocimiento del principio de economía, como quiera que existe un alto riesgo que las cantidades de recursos económicos erogados por la administración, no tengan correspondencia con las calidades de los productos recibidos.

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO N°24

Las inconsistencias identificadas en la auditoría, que en varios aspectos resultan reiterativas en la mayoría de contratos evaluados, es un indicador que las labores de asesoría jurídica representada en varios contratos celebrados por la administración, no se reflejan en los productos del proceso contractual, pues se esperaría que el proceso tuviese un alto nivel de calidad, minimizando los errores como efecto del acompañamiento y dirección de la asesoría especializada.



ef

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

0350

3. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los Hallazgos							
	Admin.	Beneficio	Sanción.	Fiscal	Valor	Discipl.	Penal	Pag.
1	X							9
2	X							10
3	X							10
4	X					X	X	11
5	X							13
6	X					X		14
7	X			X	\$14.880.000			15
8	X					X		15
9	X		X					16
10	X			X	\$700.000			16
11	X			X	\$22.840.000			17
12	X							18
13	X					X		19
14	X					X		19
15	X							21
16	X							22
17	X			X	\$5.703.750			23
18	X							23
19	X							26
20	X							26
21	X							27
22	X							28
23	X							28
24	X							29
Total			1	4	\$44.123.750	5	1	

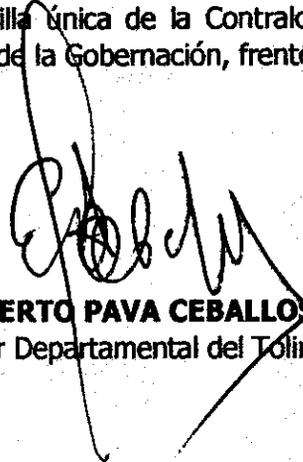
De conformidad con la Resolución No. 351 de fecha 22 de octubre de 2009, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documentos anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co, así como el formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 02

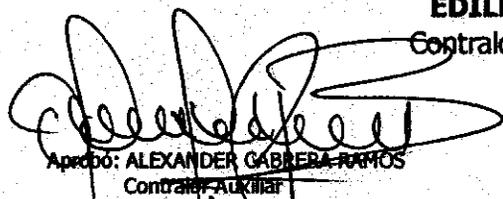
0350

Para el envío del Plan de Mejoramiento, cuenta con diez (10) días, contados a partir de la presente comunicación en la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso del Edificio de la Gobernación, frente al Hotel Ambala.

Atentamente,



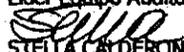
EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

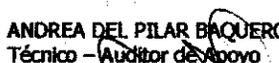


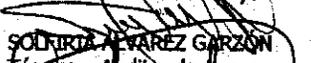
Aprobó: **ALEXANDER CABRERA RAMOS**
 Contralor Auxiliar

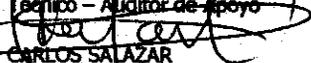
Revisó: **ANDREA MARCELA NOENA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Equipo Auditor: 
GUSTAVO ADOLFO CARDOSO MIELO
 Profesional especializado
 Líder Equipo Auditor


STELLA CALDERÓN TRIANA
 Técnico – Auditor de apoyo


ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
 Técnico – Auditor de apoyo


SOLIRITA ALVAREZ GARZÓN
 Técnico – Auditor de apoyo


CARLOS SALAZAR
 Auxiliar – Auditor de apoyo